



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con R.U.C. N.º 20131367423, con domicilio legal en Jirón Bolognesi 275, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA con DNI N.º 10554756, con domicilio en Jirón Bolognesi 275, Santiago de Surco, quien en adelante se le denominará MDSS; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, con R.U.C. N.º 20187346488, con domicilio legal en Av. Revolución S/N Sector 2 Grupo 15, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor GUIDO IÑIGO PERALTA, identificado con D.N.I. N.º 43186027, a quien en adelante se le denominará LA MDVES;

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados LAS PARTES, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Acuerdo de Concejo N.º 009-2025-ACSS, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, con el objeto de establecer una relación de mutua coordinación y cooperación entre LAS PARTES que les permita desarrollar acciones de interés recíproco en beneficio de sus comunidades, en los ejes de acción referidos a 1) Gestión ambiental y programas sociales y/o actividades sociales; 2) Desarrollar actividades de fomento del cuidado y sostenibilidad ambiental y actividades que impulsen y promuevan el reciclaje a través de la planta de reciclaje conducida por EMUSS S.A.; y 3) Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, con énfasis en el programa Techo Propio Surcano, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada entidad.
1.2. Mediante Acuerdo de Concejo N.º 005-2025/MVES de fecha 28 de enero del 2025, se aprobó la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", el cual tiene como objeto establecer una relación mutua de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de desarrollar acciones de interés recíproco entre ambos gobiernos locales orientado en el desarrollo de actividades en los ejes de acción de gestión ambiental y programas sociales. Asimismo, la suscripción de Convenios Específicos, entre los principales temas abordar refiere a la implementación y desarrollo del Programa "Techo Propio Villa El Salvador".

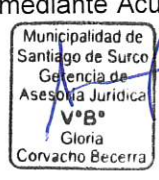
CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan efectuar las siguientes modificaciones y precisiones a la Cláusula Primera, al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, así como el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta del Convenio Marco, los cuales quedarían redactados de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

(...)

Así mismo, para efectos de la celebración de los Convenios Específicos, se constituye como parte de los mismos, a la Empresa Municipal Santiago de Surco, en adelante EMUSS S.A., creada mediante Acuerdo de Concejo N.º 20-2001-ACSS, de fecha 10 de abril de 2001, con el





objeto social de dedicarse, entre otros, a "las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad productiva y comercial de bienes y/o servicios de interés municipal"; y que ha suscrito un Convenio Interinstitucional Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A., aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS de fecha 24 de julio de 2015, con el objeto de "impulsar de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que coadyuven el fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros, en beneficio de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco".

**"CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES"**

(...)

4.2. Proponer la suscripción de Convenios Específicos necesarios para el desarrollo del presente convenio, los cuales serán suscritos con la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A."

**"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS"**

6.1. El presente Convenio Marco se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos, los cuales serán suscritos con la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A."

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Salvo los aspectos contenidos en la presente Adenda, mantiene plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, suscrito el 28 de enero de 2025.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con las cláusulas de la presente Adenda, lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de Junio del 2025.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente



Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

GUIDO INIGO PERALTA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador